



025-0044-2015

A) Informe de Auditoría

- 1.- Emisión de Resoluciones después de 30 días hábiles posteriores a la fecha de Desahogo de Garantía de Audiencia.
- La resolución se notificó después de 48 horas siguientes a su emisión.
- No existe evidencia documental de las sanciones que fueron turnadas al Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Falta de evidencia de la notificación de la resolución.
- Sanciones Sin Ejecutar.
- Actuaciones carentes de firma.
- Dilación en la atención de las quejas del Sistema de Atención Mexiquense.
- Indebida fundamentación en la emisión del acto administrativo.

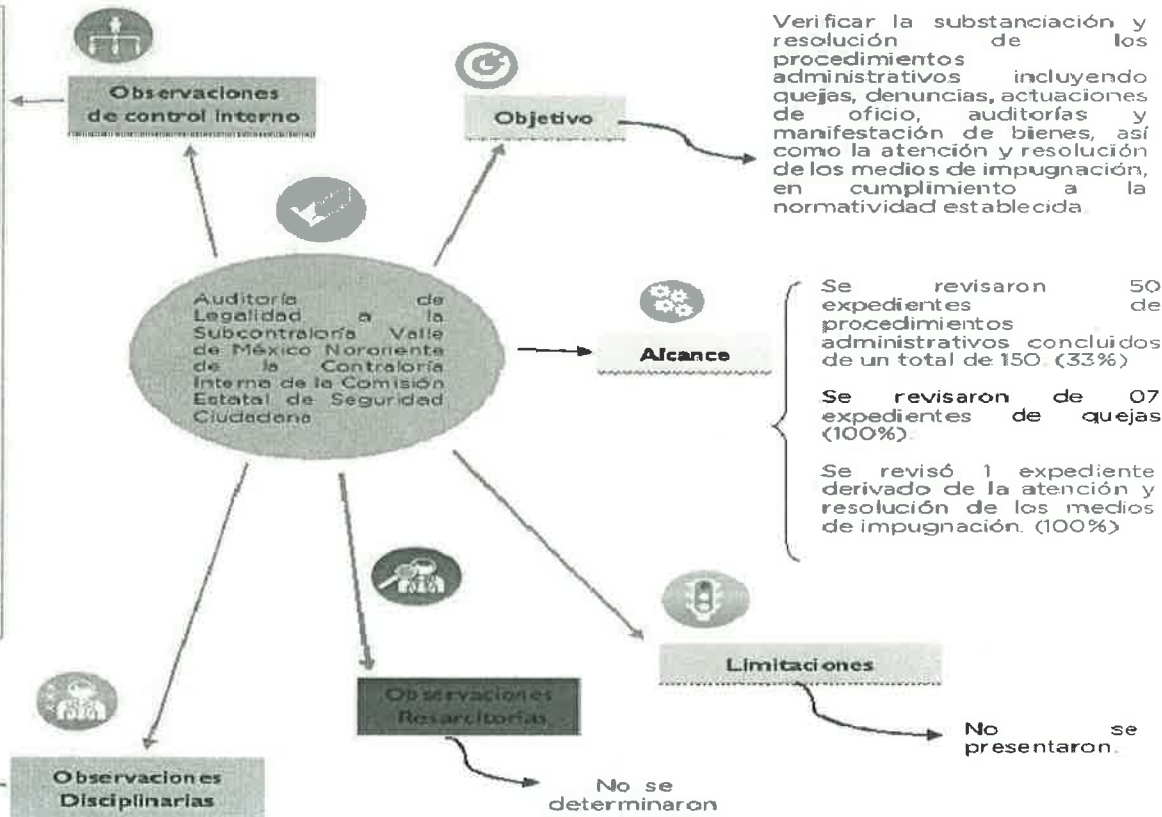
ACCIONES DE MEJORA

Implementar acciones a fin de que la substanciación de los procedimientos se apeguen a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

1.- Indebida imposición de la sanción económica.

2.- Actuaciones firmadas sin tener facultades para ello

A12
VERSIÓN NO. 06 11/09/2014



Handwritten signatures and initials in blue ink.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
CONTRALORÍA INTERNA